JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Verbal - Demanda de Reconvención No. 1100140030532019-01136-00

Cumplidos los requisitos formales contemplados en el artículo 82 del CGP, el Juzgado Resuelve:

1. ADMITIR la demanda de Reivindicación de Inmueble, promovida por Segundo Fausto Molina Reyes mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con C. C. No.19.141.059 contra Faustino Molina, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificados con C. C. Nos. 3.956.284.

2.Tramítese por el proceso VERBAL. Notificar la decisión por estado y surtir traslado de la demanda y sus anexos conforme lo preceptuado en el artículo 92 del C.G.P, por el término de 20 días y de conformidad al artículo 8 del Decreto 806 de 2020

Reconocer personería al Abogado ANDRES JIMENEZ LEGUIZAMON, quien actúa como apoderada judicial del demandante, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

Notifíquese (2)

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.087 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m del día 24 de septiembre de 2020

Laura Camila Linares Pedraza
Secretaria